



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00655 00

Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela, la cual fue radicada en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, el Despacho advierte que la presente tutela fue interpuesta por **Jessica Ximena Guerrero Suárez**, identificada con c.c. 1.121.887.997 en calidad de apoderada especial de **Luis Orlando Guerrero Torrado**.

En primer lugar, se le **reconocerá** personería adjetiva **Jessica Ximena Guerrero Suárez** para que actúe como apoderada especial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Luis Orlando Guerrero** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admitirá** la presente acción constitucional en contra de **Mundial de Seguros** a quien se le requerirá información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

Finalmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a **Jessica Ximena Guerrero Suárez**, identificada con c.c. 1.121.887.997, para que actúe como apoderada especial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Luis Orlando Guerrero** identificado con c.c. 80.247.069 de en contra de **Mundial de Seguros**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a **Mundial de Seguros** para que a través de su representante legal remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte accionante.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 días hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81db18a54fdb08d36c1538a404aa7c6b5eac70f060cbd917ee7e12e530ea9649**

Documento generado en 14/12/2021 04:19:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>